

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 del mes de marzo del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Héctor Armando Aguirre Pérez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P26905**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSE150119DB7**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Fernando de Alba No. 730, colonia Jardines de los Arcos, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44500, los teléfonos 40405893 y 40405988 y correo electrónico alonsodp@live.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES**, y para la **Secretaría de Educación con RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL RAMO 33 FONE del Ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL07/2019 Con Concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE JALISCO Y OPD'S**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en su **partida 2**, de conformidad con la resolución de fecha **14 de marzo de 2019**, emitida por el **Comité de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LAS DEPENDENCIAS. Las "PARTES" acuerdan que la **Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Procuraduría Social del Estado, la Secretaría de la Hacienda Pública, y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, en lo subsecuente las "DEPENDENCIAS", son las encargadas de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", además de ser las encargadas de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA", ya que son también las receptoras finales del objeto de dicho instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Seguridad de Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de Operaciones de la "SECRETARÍA", supervisará el desempeño de los elementos de vigilancia a los que se hace referencia en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el **servicio de vigilancia contratada para las "DEPENDENCIAS" del Gobierno de Jalisco**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, y conforme al número de elementos señalados a continuación:

Partida	Dependencia	No. de Elementos no Armados
2	Secretaría de Educación	41
	Secretaría de Cultura	30
	Secretaría de Administración	22
	Secretaría de Desarrollo Económico	1
	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1
	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	2
	Procuraduría Social del Estado	4
	Secretaría de la Hacienda Pública	4

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	6
TOTAL DE ELEMENTOS	111

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato atendiendo a las características establecidas en las "BASES", su ANEXO 1 y la "PROPUESTA", del día **25 del mes de marzo del año 2019** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2019**, para la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Procuraduría Social del Estado, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y del día **7 del mes de mayo del año 2019** y hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2019**, para la Secretaría de Administración.

El "PROVEEDOR" prestará el servicio antes mencionado en los domicilios establecidos en el ANEXO 1 de las "BASES" o bien donde las "DEPENDENCIAS" determinen.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **22 del mes de marzo del año 2019**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$20'421,258.⁶⁷ M.N. (veinte millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos ⁶⁷/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio total adjudicado, de los cuales **\$12,915,347.²⁰ M.N. (doce millones novecientos quince mil trescientos cuarenta y siete pesos ²⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, corresponden al servicio de vigilancia, objeto de este contrato, que será prestado a las "DEPENDENCIAS", y **\$7,505,911.⁴⁷ (siete millones quinientos cinco mil novecientos once pesos ⁴⁷/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, corresponden al servicio de vigilancia que será prestado a los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Estatal de Promoción Económica, Sistema DIF Jalisco e Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales formalizarán sus propios instrumentos jurídicos.

- Los montos correspondientes a las "DEPENDENCIAS", objeto del presente contrato será solventado atendiendo a los siguientes precios unitarios:

Partida	Dependencia	No. de Elementos no Armados	Costo Mensual por Elemento I.V.A. incluido	Costo Mensual Total de Elementos I.V.A. incluido	Costo por el período del 25 al 31 de marzo del 2019 (07 días) a excepción de la Secretaría de Administración que aplica del 07 al 31 de mayo del 2019 (25 días)	Costo por el período de abril a diciembre del 2019, a excepción la Secretaría de Administración que aplica de junio a diciembre del 2019	Total
2	Secretaría de Educación	41	\$12,992.00	\$532,672.00	\$124,290.13	\$4,794,048.00	\$4,918,338.13
	Secretaría de Cultura	30	\$12,992.00	\$389,760.00	\$90,944.00	\$3,507,840.00	\$3,598,784.00
	Secretaría de Administración	22	\$12,992.00	\$285,824.00	\$238,186.67	\$2,000,768.00	\$2,238,954.67
	Secretaría de Desarrollo Económico	1	\$12,992.00	\$12,992.00	\$3,031.47	\$116,928.00	\$119,959.47
	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1	\$12,992.00	\$12,992.00	\$3,031.47	\$116,928.00	\$119,959.47
	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	2	\$12,992.00	\$25,984.00	\$6,062.93	\$233,856.00	\$239,918.93
	Procuraduría Social del Estado	4	\$12,992.00	\$51,968.00	\$12,125.87	\$467,712.00	\$479,837.87
	Secretaría de la Hacienda Pública	4	\$12,992.00	\$51,968.00	\$12,125.87	\$467,712.00	\$479,837.87
	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo	6	\$12,992.00	\$77,952.00	\$18,188.80	\$701,568.00	\$719,756.80

Territorial						
TOTAL ELEMENTOS	DE	111	GRAN TOTAL			\$12,915,347.20

- Los montos correspondientes a los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Estatal de Promoción Económica, al Sistema DIF Jalisco y al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, serán solventados directamente por cada organismo, atendiendo a los siguientes precios unitarios:

Partida	Organismo Público Descentralizado	No. de Elementos no Armados	Costo Mensual por Elemento I.V.A. incluido	Costo Mensual Total de Elementos I.V.A. incluido	Costo por el periodo del 25 al 31 de marzo del 2019 (07 días)	Costo por el periodo de abril a diciembre del 2019	Total
2	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	46	\$12,992.00	\$597,632.00	\$139,447.47	\$5,378,688.00	\$5,518,135.47
	Sistema DIF Jalisco	13	\$12,992.00	\$168,896.00	no aplica	\$1,520,064.00	\$1,520,064.00
	Consejo Estatal de Promoción Económica	4	\$12,992.00	\$51,968.00	no aplica	\$467,712.00	\$467,712.00
TOTAL DE ELEMENTOS		63	GRAN TOTAL				\$7,505,911.47

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la Secretaría de Administración:

- Original del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por las **"DEPENDENCIAS"**.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El pago correspondiente al servicio de vigilancia que se prestará al Consejo Estatal de Promoción Económica, al Sistema DIF Jalisco y al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, serán cubiertos directamente por tales Organismos Públicos Descentralizados.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse vicios ocultos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las



obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por las "DEPENDENCIAS".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a las "DEPENDENCIAS", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, una penalización en cada parcialidad del 3% del importe total incluyendo I.V.A. cuando existan de 1 a 3 faltas o ausentismos de Elementos de entre 1 a 3 días hábiles, en cada parcialidad, el 6% del importe total incluyendo I.V.A. cuando existan de 4 a 6 faltas o ausentismos de Elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada parcialidad, y el 10% del importe total incluyendo I.V.A. cuando existan de 7 a 8 faltas o ausentismos de Elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada parcialidad, la sanción máxima será del 10%. Y se descontará adicional (mediante nota de crédito) el costo por día IVA incluido de las faltas y/o ausentismos de los elementos, se dará al proveedor una hora de tolerancia, a partir de la notificación, para reemplazar que falten a laborar en el entendido que se tomara como un retardo y por cada tres retardos se tomara como falta para efectos de la sanción.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o las "DEPENDENCIAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni las "DEPENDENCIAS" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o las "DEPENDENCIAS", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES" y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA" por tener vicios ocultos, resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato,

obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o las **"DEPENDENCIAS"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

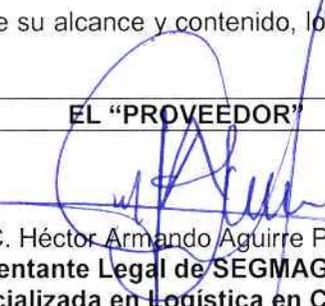
DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a las **"DEPENDENCIAS"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, las **"DEPENDENCIAS"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Héctor Armando Aguirre Pérez, Representante Legal de SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Daniel Rocha Peña, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.